



Resolución Administrativa

Nº 125- 2012-ANA-ALA-AH
Huánuco, 31 de julio de 2012

VISTO:

La Solicitud registrada el 12 de diciembre de 2011, con el Nº 795-U-2011-ALA-AH, con la que el señor Salomé Abad Hidalgo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico solicita a la Administración Local de Agua Alto Huallaga la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para el Proyecto "Sistema de Irrigación de Huanca Puquio a Linli Pata".

CONSIDERANDO:

Que, el Cuarto Principio de Seguridad Jurídica, del Artículo III, de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, dispone que "El Estado consagra un régimen de derechos para el uso del agua. Promueve y vela por el respeto de las condiciones que otorgan seguridad jurídica a la inversión relacionada con su uso, sea pública o privada o en coparticipación";

Que, el Artículo 2 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, dispone que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, en el numeral 1 y 2 del Artículo 5 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, dispone que el agua de los ríos y sus afluentes así como la que discurre por cauces artificiales, están comprendidas en la Ley citada;

Que, en el inciso "b", numeral 1, del Artículo 6, de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, establece que "los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, son bienes naturales asociados al agua";

Que, el Artículo 6, numeral 2, incisos "a" y "f", dispone que son bienes artificiales asociados al agua, los bienes usados para la captación, extracción, almacenamiento, regulación, conducción, medición, control, uso del agua y los caminos de vigilancia y mantenimiento que sirven para el uso del agua con arreglo a ley;

Que, el Artículo 34 de la Ley antes acotada, establece que el uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido con la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico - químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con autorización de uso de agua, de conformidad con los Artículos 44 y 45 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338;

Que, el Artículo 80 del Reglamento de la Ley Nº 29338, dispone el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico y establece un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;



Que, en el Informe N° 004-2012-ANA-ALA-AH/EAPE se da a conocer que el contenido del Expediente N° 795-U-2011-ALA-AH es concordante con lo mínimo indicado en el Artículo 9 de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, de fecha 13 de setiembre de 2010;

Que, el Informe N° 004-2012-ANA-ALA-AH/EAPE indica que el recurso hídrico para el Proyecto "Sistema de Irrigación de Huanca Puquio a Linli Pata" será tomado de los Manantiales Ichikwuanca 1, Ichikwuanca 2 y Huancakucho, los cuales en conjunto aportarán un caudal de 28.70 l/s para regar 130 hectáreas;

Que, en el Informe N° 004-2012-ANA-ALA-AH/EAPE, se recomienda que se emita la autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial para el Proyecto "Sistema de Irrigación de Huanca Puquio a Linli Pata"; que las obras de infraestructura hidráulica y de acceso a la fuente de agua que se proyecten por el solicitante, no deben afectar a terceros;

Que, en uso de las facultades conferidas al Administrador Local de Agua Alto Huallaga mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos"; Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y al amparo de la Resolución Jefatural N° 648-2010-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, la ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para el Proyecto "Sistema de Irrigación de Huanca Puquio a Linli Pata".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el recurrente obtenga la aprobación del estudio.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Jacas Chico, a la Autoridad Nacional del Agua y a la Junta de Usuarios Alto Huallaga, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA

Ing. Juan Antonio Quiroz Quintana
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP: 21915